
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 5
		FECHA: 13/11/2009

<b>No:</b>	<b>026</b>
<b>FECHA:</b>	<b>23-07-2021</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"ADQUIRIR PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS BUS HYUNDAI DE PLACA OXV251 MODELO 2014, BUS HYUNDAI DE PLACA OXV252 MODELO 2014 Y SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS Y LA BUSETA CHEVROLET DE PLACA OXV114 MODELO 2004, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR."</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b>
<b>NIT:</b>	<b>890903407-9</b>
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTI TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (23.013.995) INCLUYENDO IMPUESTOS.M/CTE.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>DOCE (12) MESES</b>

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** identificado con el Nit, 890903407-9 representada legalmente por Rafael Diazgranados Nader, identificado con la cedula de ciudadanía **CC:** 72.201.681, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que el grupo de gestión de compras y mantenimiento, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0337 del 02/07/2021 requiriendo **"ADQUIRIR PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS BUS HYUNDAI DE PLACA OXV251 MODELO 2014, BUS HYUNDAI DE PLACA OXV252 MODELO 2014 Y SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS Y LA BUSETA CHEVROLET DE PLACA OXV114 MODELO 2004, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR."** **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021010495 de fecha 09/07/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 21/07/2021, la Universidad Popular del Cesar, convocó presentar propuesta a: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** **4)** Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 22 de Julio del 2021 propuesta presentada por: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** **5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 22/07/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE.** **6)** Que, mediante Oficio de fecha 23/07/2021, el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicios Compras y Mantenimiento, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** **CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.** **7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 5		
FECHA: 13/11/2009		


Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, con NIT. No. **890903407-9**, por valor de **VEINTI TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (23.013.995) INCLUYENDO IMPUESTOS.M/CTE.**

8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUIRIR PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS BUS HYUNDAI DE PLACA OXV251 MODELO 2014, BUS HYUNDAI DE PLACA OXV252 MODELO 2014 Y SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS Y LA BUSETA CHEVROLET DE PLACA OXV114 MODELO 2004, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR."** De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:


CANT	DESCRIPCION DE LA POLIZA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<b>POLIZA TODO RIESGO PARA LOS BUSES PLACA OXV251 y OXV252</b>	<b>17.231.172</b>	<b>3.273.923</b>	<b>20.505.095</b>
1	<b>SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO VEHICULOS PLACA OXV114, OXV251 y OXV252</b>	<b>8,775,276.00</b>		<b>2.508.900</b>

**VALOR TOTAL \$23.013.995**

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de **VEINTI TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (23.013.995) INCLUYENDO IMPUESTOS.M/CTE.** Se cancelará de la siguiente manera: pago total 100% al cumplirse el objeto del contrato y servicios contratados; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. a la fecha de presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. El Contratista deberá acreditar, además: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** : El plazo estimado para entrega del objeto del contrato es de cinco (05) días siguientes a la fecha de legalización de la presente orden contractual, y la vigencia de los amparos será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación de la Orden Contractual, se entenderá que el domicilio contractual será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Expedir y entregar a la Universidad Popular del Cesar las pólizas todo riesgo y seguros obligatorios, conforme a las especificaciones descritas y exigidas por la entidad en el numeral 1.1 de la cláusula primera **3)** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Universidad, garantizando información ágil y oportuna. **4)** Presentar informe de siniestros cuando la Universidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas. **5)** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Universidad lo solicite, sin ningún costo para la entidad. **6)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral y el pago de sus aportes parafiscales si a ello hubiere a lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas concordantes. **7)** Manejar con carácter confidencial la información que

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 5		
FECHA: 13/11/2009		

le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la Orden Contractual, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo.8) Informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADORA a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.2. Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma y el pago de los impuestos que demande el contrato.4. Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta. 7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato 8. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 9. Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 2) Designar el Supervisor del contrato quien obrara como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 3) Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 4) Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 5) Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 6) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 9) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 10) Suscribir en conjunto con el contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 11) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021010495 de fecha 09/07/2021 **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida por **coordinador grupo de gestión, servicios , compras y mantenimiento,** quien ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó, Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	FECHA: 13/11/2009
		PÁG.: 4 de 5
		VERSIÓN: 1

disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. **CONTRATISTA**, deberá:

- 1) Apoyar el logro del objetivo contractual.
- 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual.
- 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos.
- 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato.
- 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista.
- 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual.
- 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual.
- 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.


**PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**DECIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 5
		FECHA: 13/11/2009

CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presenta orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Universidad para constancia se firma en Valledupar a los 23 días del mes de Julio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD**



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector

 **CONTRATISTA**



**RAFAEL DIAZGRANADOS NADER**  
Contratista

Reviso: Martha Cecilia pretelt chaljub 

Elaboro: J.E.L.P.-J.C.

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia



Documento firmado digitalmente por:  
Rafael Enrique Diazgranados Nader (02/08/2021 07:51 COT)  
Puedes validar la firma acá  
<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/YGYB-E1A2-NSPF-R5VR>

